

## ANEJO

Número de orden	Nombre	Domicilio	DNI o NIF	Número de tanques	Capacidad litros	Inversión Pesetas	Subvención Pesetas
1	Celestino Castro Mata	Liñares-La Baña	33.126.324	1	850	600.406	120.082
2	Carmen Gómez Abejón	Luaña-Brión	76.501.092	1	530	631.757	126.352
3	Manuel Osinde Pena	Rúa Nueva-Carballo	32.322.626	1	6.270	5.451.261	1.090.252
4	José Paris Blanco	Albores-Mazaricos	33.130.941	1	676	648.414	129.682
5	José Barrios Mouzo	Castelo-Ozón-Muxia	76.312.266	1	480	631.757	126.352
6	José V. Fuentes Tomé	Aro-Negreira	76.458.129	1	1.320	848.037	169.607
7	José Trillo Outeiro	La Pena-Negreira	33.047.089	1	370	575.412	115.082
8	José María Vilas Cobas	Zas-Negreira	33.157.182	1	500	555.122	111.024
9	Pilar Sánchez Varela	Orrea-Golada	35.192.057	1	520	521.816	104.363
10	José Luis Coego Vilarinho	Golada	15.895.995	1	520	521.816	104.363
11	Javier Busto Galego	Camuega-Golada	35.254.340	1	520	521.816	104.363
12	José Luis Ramos Castro	Borraxeiros	35.245.497	1	520	521.816	104.363
13	Dositeo López Sobrado	Borraxeiros	33.850.300	1	520	521.816	104.363
14	Manuel Miguélez Miguélez	Borraxeiros	76.508.181	1	520	521.816	104.363
15	Bernardo Conde Balado	Borraxeiros	34.904.100	1	520	521.816	104.363
16	Salomé Mejuto Martínez	Val-Golada	76.802.280	1	520	521.816	104.363
17	Manuel Ivo Varela Méndez	Golada	35.192.219	1	520	521.816	104.363
18	Humberto Vázquez García	Golada	33.822.486	1	520	521.816	104.363
19	Camilo Otero Fraga-Río	Ventosa-Golada	35.192.007	1	520	521.816	104.363
20	José García Méndez	Pedriña-Golada	33.739.765	1	520	521.816	104.363
21	María Visitación Segade Mendoza	Golada	76.500.354	1	730	608.342	121.668
22	Jerónimo Peiteado Martínez	Golada	52.481.818	1	330	476.175	95.235
23	Francisco Vilar Sánchez	Golada	35.192.167	1	200	376.390	75.278
24	José Gonzalo Buján Méndez	Golada	76.797.002	1	200	376.390	75.278
25	Mercedes Pereira Blanco	Golada	52.483.423	1	200	376.390	75.278
26	Mario Diéguez González	Golada	33.783.710	1	330	476.175	95.235
27	Ovidio Rouco Fernández	Golada	35.181.635	1	730	608.342	121.668
28	Antonio Vázquez Seco	Ventosa-Golada	76.809.315	1	200	376.390	75.278
29	Jesús Manuel López Blanco	Golada	33.860.330	1	330	476.175	95.235
30	Manuel Vázquez Otero	Ventosa-Golada	52.482.271	1	200	376.390	75.278
31	Paz García Méndez	Ventosa-Golada	76.802.305	1	250	430.660	86.132
32	Isidro Val Areán	Santa Comba-Golada	10.460.794	1	520	521.816	104.363
33	María Luisa Castro Pallarés	Golada	76.801.246	1	330	476.175	95.235
34	Ramiro Varela Peón	Cántaras-Golada	52.483.423	1	520	521.816	104.363
35	Andrés Granja Méndez	Anzo-Golada	52.480.876	1	430	478.512	95.703
36	Lácteo-Agrícola Rodríguez, S. A. (LARSA)	Lugo, Pontevedra	A-28014678	43	17.950	10.265.047	2.053.009
37	Granja Arjeriz, S. A.	Lugo	A-28051050	245	113.000	44.462.500	8.892.500
Total				323	153.686	77.887.643	15.577.525

**26662** ORDEN de 27 de octubre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.731 interpuesto por doña Lucía Albarrán Chaves.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 9 de diciembre de 1986, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 44.731 interpuesto por doña Lucía Albarrán Chaves, sobre acuerdo concentración parcelaria en San Miguel de Serrezuela (Ávila); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número 44.731 interpuesto contra la Orden del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, debiendo confirmar como confirmamos tal Resolución por su conformidad a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

**26663** ORDEN de 27 de octubre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.254, interpuesto por don Felipe Iglesias Díaz.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 7 de noviembre de 1986, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.254, interpuesto por don Felipe Iglesias Díaz,

sobre exención de pago de mermas y faltas, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando así la inadmisibilidad del recurso alegada por la Abogacía del Estado como el recurso interpuesto por don Felipe Iglesias Díaz, contra las Resoluciones de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), de fechas 11 de mayo y 18 de agosto, ambas de 1983, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulada, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tales Resoluciones por su conformidad a derecho en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por don Felipe Iglesias Díaz y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 27 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

**26664** ORDEN de 27 de octubre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.610, interpuesto por «Industrias Químicas Canarias, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 21 de noviembre de 1986, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.610, interpuesto por «Industrias Químicas Canarias, Sociedad Anónima», sobre infracción en materia de abonos, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Industrias Químicas Canarias, Sociedad Anónima", contra la Resolución de la Dirección General de Política Alimentaria, de fecha 16 de diciembre de 1983, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 23 de marzo de 1984, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales Resoluciones por su disconformidad a derecho, con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto la sanción por ellas impuesta a la recurrente; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el señor Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 27 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**26665** *ORDEN de 27 de octubre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.724, interpuesto por doña Felicidad Hernández Monge.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 30 de diciembre de 1986, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 44.724, interpuesto por doña Felicidad Hernández Monge, sobre el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de San Miguel de Serrezuela (Ávila), sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso 44.724, interpuesto contra la Orden del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, debiendo confirmar como confirmamos tal resolución por ser conforme a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

**26666** *ORDEN de 10 de noviembre de 1987 por la que se declara la adaptación de la industria cárnica de matadero de aves de «Matadero Industrial del Vallés, Sociedad Anónima», en Las Franquesas del Vallés (Barcelona), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición de «Matadero Industrial del Vallés, Sociedad Anónima» (MAINSA), número de identificación fiscal A-08.209.579, para la adaptación de una industria cárnica de matadero de aves en Las Franquesas del Vallés (Barcelona), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.-Declarar la adaptación de la industria cárnica de matadero de aves de «Matadero Industrial del Vallés, Sociedad Anónima» (MAINSA), en Las Franquesas del Vallés (Barcelona), comprendidas en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Barcelona de las Ordenes de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.-Otorgar para la adaptación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa.

Tres.-La totalidad de la adaptación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.-Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de 20.652.507 pesetas. La subvención será, como máximo, de

2.065.250 pesetas (ejercicio presupuestario 1987. Programa 822A, «Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria». Aplicación presupuestaria 21.09.771).

Cinco.-En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.-Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las obras deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**26667** *ORDEN de 10 de noviembre de 1987 por la que se fija la subvención para la modificación del laboratorio de análisis de leche que «La Lactaria Española, Sociedad Anónima», posee en Cóbrecos (Cantabria), que fue declarada comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por Orden de 7 de octubre de 1986.*

Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 7 de octubre de 1986, rectificada por otra de 12 de enero de 1987, por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en el Real Decreto 1296/1985, de 17 de julio, la modificación de un laboratorio para análisis de leche en la industria láctea que la Empresa «La Lactaria Española, Sociedad Anónima», número de identificación fiscal A-08180390, posee en Cóbrecos (Cantabria)

Resultando que en el apartado tercero de la Orden de calificación se hacía reserva sobre proposición y cuantía máxima de subvención a que se podía acceder;

Considerando que se dan las condiciones para la concesión de la referida subvención,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, ha resuelto:

Primero.-Asignar para la citada modificación del laboratorio de análisis de la leche una subvención de 722.440 pesetas, aplicada a una inversión de 3.650.000 pesetas, que se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A.771 del presupuesto de 1987.

Segundo.-Conceder un plazo hasta el 30 de diciembre de 1987 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las instalaciones, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**26668** *ORDEN de 10 de noviembre de 1987 por la que se fija la subvención para la modificación del laboratorio de análisis de leche que «La Lactaria Española, Sociedad Anónima», posee en Grañén (Huesca), que fue declarada comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por Orden de 7 de octubre de 1986.*

Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 7 de octubre de 1986, rectificada por otra de 12 de enero de 1987, por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en el Real Decreto 1296/1985, de 17 de julio, la modificación de un laboratorio para análisis de leche en la industria láctea que la Empresa «La Lactaria Española, Sociedad Anónima», número de identificación fiscal A-08180390, posee en Grañén (Huesca);

Resultando que en el apartado tercero de la Orden de calificación se hacía reserva sobre proposición y cuantía máxima de subvención a que se podía acceder;

Considerando que se dan las condiciones para la concesión de la referida subvención,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, ha resuelto: